

ORD. N° 337

ANT.: Presentación de Sres. Cámara de Comercio e Industrias de Valdivia A.G., de fecha 29.07.2025.

MAT.: IVA en servicios prestados por asociación gremial por cuenta de terceros.

Valdivia, 08.10.2025

DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

A : SRES. CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE VALDIVIA A. G.

De acuerdo con su presentación, una asociación gremial desarrolla actividades comerciales clasificadas como de primera categoría, afectas a IVA, prestando diversos servicios de apoyo a empresas por cuenta de terceros, emitiendo boletas de venta a los clientes finales utilizando su propio RUT, documentos que son registrados en el registro de compras y ventas, y posteriormente declarados en los Formularios N° 29, presentados mensualmente.

Señala además que, transcurrido el período correspondiente, emite una liquidación factura al tercero por cuenta de quien prestó los servicios, considerando exclusivamente las comisiones pactadas por concepto de la intermediación.

Tras diversas consideraciones, solicita confirmar dicho modelo y, en caso contrario, indicar las medidas necesarias para lograr una correcta gestión tributaria.

Al respecto se informa que el N° 2°) del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS) define "servicio" como la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración. En consecuencia, cualquier prestación que se enmarque en este concepto se encontrará afecta a IVA.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento de la LIVS¹, dispone que los comisionistas, consignatarios, martilleros y, en general, toda persona que compre o venda habitualmente bienes corporales muebles por cuenta de terceros vendedores, son sujetos del IVA por el monto de su comisión o remuneración y los mandantes de estas personas lo son por el monto total de la venta. El inciso primero del artículo 73 del mismo Reglamento dispone que los comisionistas distribuidores deben emitir, dentro de cada período tributario, al menos una liquidación que detalle el total de ventas o servicios realizados por su cuenta, junto con el IVA recargado correspondiente.

Lo dispuesto en los artículos 22 y 73 del Reglamento también es aplicable a los comisionistas o mandatarios prestadores de servicios y, por tanto, también le son aplicables las

¹ Decreto Supremo N° 55 de 1977, del Ministerio de Hacienda, que contiene el

instrucciones impartidas en la Circular N° 126 de 1977, aun cuando esta se refiera expresamente a comisionistas vendedores².

En virtud de lo anteriormente expuesto, dado que la consultante exhibe un contrato de agencia como antecedente inmediato de los servicios consultados, debe emitir boleta o factura propia por los servicios prestados por cuenta de su mandante, gravada con IVA en caso de que los servicios prestados estén afectos a dicho tributo, pero identificando claramente a su mandante en los documentos respectivos, esto es, tanto en las boletas como en las facturas. Posteriormente, deberá emitir una liquidación-factura a su comitente, traspasándole por medio de la liquidación, el débito respectivo, para que éste declare y pague el IVA correspondiente a los servicios que haya prestado a través de la consultante y dando cuenta en la factura de su comisión, cuyo IVA deberá ser enterado en arcas fiscales en tanto la comisión constituye, por sí misma, un servicio gravado en los términos ya señalados.

Se hace presente que las circunstancias de hecho en que se funda esta consulta debieran ser revisadas en la instancia de fiscalización que corresponda.

Saluda a usted,

HUGO BRITO
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO MELGAREJO
Acuerdo de Reconocimiento (CIR) suscrito por
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, Chile
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, Chile
Firmado digitalmente por HUGO BRITO MELGAREJO
Fecha: 2025.10.07 15:17:01-05'

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

HBM/HSP//SRG/JAS/GSR
DISTRIBUCION:

- Sres. Cámara de Comercio e Industrias de Valdivia A. G.,
- Secretaría Regional

Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2025.10.07
17:36:29 -03'00'

² Ver Oficios N° 3340 de 2021, N° 2934 de 2020, N° 854 de 2008, N° 2513 de 2001, entre otros.